

Tomás Antonio Díaz, y se le asigna una pensión de veinte pesos mensuales, pensión que será pagada con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidós días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2136, que nombra al Sr. Lic. Julio Vega Batlle, Subsecretario de Estado de la Presidencia, miembro de la Comisión Supervisora y Asesora del Director General de Control sobre Importaciones y Exportaciones.— G. O. N° 6135, del 25 de Agosto de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2136.

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 5º del artículo 49 de la Constitución de la República, y visto el Decreto N° 1903, del 8 de mayo de 1944, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor Lic. Julio Vega Batlle, Subsecretario de Estado de la Presidencia, queda nombrado miembro de la Comisión Supervisora y Asesora del Director General de Control sobre Importaciones y Exportaciones, en lugar del señor Manuel de Moya Alonzo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 2137, que nombra al Sr. Lic. Julio Vega Batlle, Subsecretario de Estado de la Presidencia, Control de la Madera, del Ganado y de otros Artículos y Productos.— G. O. N° 6135, del 25 de Agosto de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2137.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo